

INFORME N° 05-2023-GRLL-GGR-GRS/UTES N°06 TE/CSAS09

A : C.P.C. Mónica E. Guzmán Sosa
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DE : QF. VERONICA MONTENEGRO SALDAÑA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : REMITE INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE
DESIERTO

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 09-2023-UTES N° 6 SPT – SEGUNDA
**CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA
ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUIMIOLUMINISCENCIA**

FECHA : Trujillo, 02 de junio de 2023

Me es grato saludarlo cordialmente y a la vez, con relación al procedimiento de selección de la referencia para la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUIMIOLUMINISCENCIA**, debo manifestarle lo siguiente:

Con fecha 23 de junio de 2023 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2023-UTES N° 6 S.P.T. para la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUIMIOLUMINISCENCIA**, segunda convocatoria.

Que, de conformidad con el Acta de verificación de documentos obligatorios para admisión, evaluación, calificación y desierto de fecha 10 de julio de 2023, el Órgano a cargo del procedimiento de selección declara **DESIERTO** el presente procedimiento de selección al no haber ofertas válidas, debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las mismas.

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente"*.

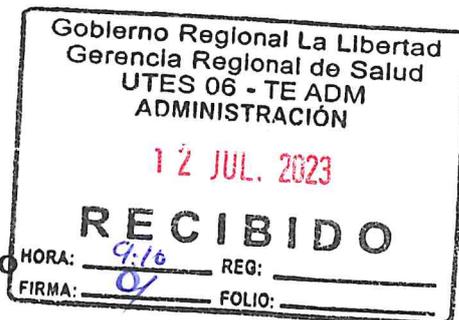
En ese sentido se remite el Formato N° 26 *"Informe de análisis de declaración, de desierto"* para vuestro conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta las razones expuestas en el informe antes referido, recomendando derivar los actuados al área usuaria para la evaluación de lo informado previo a la aprobación de la segunda convocatoria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima, adjunto expediente de contratación.

Atentamente,



QF. JUAN CARLOS NAMUCHE MACHCO
Presidente Suplente de Comité de Selección
AS N° 09-2023-UTES N° 06 SPT



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	05-2023-UTES N°06 TE/CS09
		Fecha del informe	10/07/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION
---	---	-----------------------------------

3	<p>ANTECEDENTES</p> <p>Con fecha 23 de junio de 2023 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2023-UTES N° 6 S.P.T., para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUIMIOLUMINISCENCIA, segunda convocatoria.</p> <p>De conformidad con el Acta de verificación de documentos obligatorios para admisión, evaluación, calificación y desierto de fecha 10 de julio de 2023, el órgano a cargo del procedimiento de selección acordó:</p> <p>Declarar DESIERTO el procedimiento de selección AS N° 09-2023-UTES N° 6 S.P.T. para la adquisición de reactivos para analizador automatizado de quimioluminiscencia - Segunda convocatoria, al no haber quedado ninguna oferta válida en el procedimiento de selección.</p>
---	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE QUIMIOLUMINISCENCIA
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N° 09-2023-UTES N° 6 S.P.T
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM PAQUETE

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes, para el	
	Se registraron ... (....).... participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se registraron ocho (05) participantes. Presentaron (01) UNA oferta, pero no quedó válida, debido a: que (01) oferta, no fue admitida, para el ítem ÚNICO ...01... oferta fué rechazadas por no haber cumplido con la documentación obligatoria para admisión de la oferta	x
 ofertas, fueron descalificadas.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	x
6.5	Otras	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
---	--

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		x
7.5	Otros	De las comunicaciones realizadas por los proveedores vía correo electrónico y telefónicamente, éstos indicaron lo siguiente:	

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]

De la revisión de la oferta con respecto al numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se advierte que, el Anexo N° 04 Declaración jurada del plazo de entrega, no detalla información de acuerdo a las bases integradas numeral 1.9 PLAZO DE ENTREGA : "Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en dos entregables: Para el primer entregable el plazo de entrega no deberá exceder de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de compra según corresponda; y para el segundo entregable el plazo de entrega será a los 150 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de la primera entrega, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación" . Y de acuerdo al reglamento de la Ley de contrataciones del Estado artículo 60.2, insiso a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Por lo tanto, al ser el anexo el documento con respecto al plazo de entrega, no es subsanable.

Además, de la revisión integral de la oferta económica, el comité de selección advierte que dentro de los requisitos de calificación (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD), con respecto a la Factura Electrónica F001-48, no presenta la creditación como en depósito, tal cual lo especifica en numeral 3.2 de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN... (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

En consecuencia, podemos concluir que la causal del desierto del presente procedimiento de selección es porque los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las mismas.

8

9

NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN